

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo
Rad. 11001400305320210034100

La solicitud de aprehensión del vehículo de Placas WNA28E respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderada judicial por Moviaval S.A.S., NIT 900.766.553-3, cuyo deudor Brayan Alejandro Aristizábal Bolívar, C.C. No. 1.032.476.080, fue debidamente requerido para la entrega voluntaria del automotor, así las cosas, como quiera que se cumplen con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Resuelve:

Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en uno de los parqueaderos señalados por la parte solicitante.

Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

Reconocer personería jurídica a la abogada Angelica María Zapata Castillo, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 077 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>18 – mayo – 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--